



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 18 de junio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Los correos institucionales de fecha 06 y 21 de junio del 2024, remitido por el señor Juez Supernumerario **Jesús Antonio Barrutia Sánchez**, a cargo del 7° Juzgado de Paz Letrado de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por comunicación que anteceden, el remitente solicita se le conceda licencia a cuenta de vacaciones por el 13 de junio del 2024, con motivos de realizar una diligencia personal.

Segundo. - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Juez Supernumerarios, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva" (subrayado nuestro).

Cuarto. - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio

Quinto. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)."

Sexto. - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la Jueza Supernumeraria remitente, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Dias	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015	2016	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015	2017	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015	2018	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015	2020	16/08/2021	30/08/2021	15	Gozado	R.A. N°614-2021-P-CSJLN/PJ
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015		Pendiente	Pendiente	15	Pendiente	
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015		12/05/2023	12/05/2023	1	Gozado	R.A. N°0765-2023-P-CSJLN/PJ
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015		06/07/2023	09/07/2023	4	Gozado	R.A. N°0765-2023-P-CSJLN/PJ
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015		Pendiente	Pendiente	10	Pendiente	
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015	2022	01/02/2023	02/03/2023	30	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
BARRUTIA SANCHEZ JESUS ANTONIO	19/10/2015	2023	01/02/2024	01/03/2024	30	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ

TOTAL DE DIAS LABORADOS	2922
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	240
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	125
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	18/10/2023 115

Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Julio Enrique FAU 20550734223 soft

Séptimo. - De lo expuesto, se verifica que el remitente tiene pendiente de programar días de vacaciones. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que el señor juez cuenta con récord vacacional pendiente de programar; debe proceder a programarse el día solicitado.

Octavo. - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde el señor juez viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR vacaciones al señor Juez Supernumerario **Jesús Antonio Barrutia Sánchez**, a cargo del 7° Juzgado de Paz Letrado de Comas, por el día 13 de junio del 2024 (01 día).

Artículo Segundo: ENCARGAR, al señor Juez Supernumerario **Luis Manuel Inca Paredes**, a cargo del 5° Juzgado de Paz Letrado de Comas, En adición a sus funciones se haga cargo del 7° Juzgado de Paz Letrado de Comas, , por el día 13 de junio del 2024 (01 día).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del Señor Juez Superior (p), quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado hacer uso de su periodo de vacaciones correspondientes al periodo 2024, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración de los Juzgados de Paz Letrado de Comas y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

